



PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de Políticas de Gestión del
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Fecha

INFORME TÉCNICO N° -2021-SERVIR-GPGSC

Para : **ADA YESENIA PACA PALAO**
Gerenta de Políticas de Gestión del Servicio Civil

De : **ANGEL AUGUSTO BASTIDAS SOLIS**
Coordinador de Soporte y Orientación Legal

Asunto : Sobre la obligatoriedad de la colegiatura y habilitación profesional para acceder al empleo público

Referencia : Oficio N° D000046-2021-SUTRAN-UR

I. Objeto de la consulta:

Mediante el documento de la referencia, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN realiza a SERVIR las siguientes consultas:

- a) Si en base al análisis de las funciones se determina que no es necesaria la colegiatura y habilitación vigente de la profesión de licenciado en administración, ¿es necesario indicarlo en el perfil de puesto de conformidad a lo establecido en la Ley N° 31060?
- b) Si el perfil de puesto requiere título profesional en varias carreras, incluida la de administración ¿es necesario indicar colegiatura y habilitación vigente solamente para la carrera de administración?
- c) Si el perfil de puesto requiere como requisito mínimo el grado de bachiller, pero la persona que resulta ganador es licenciada en la carrera de administración, ¿es necesario solicitarle la colegiatura y habilitación vigente para la suscripción de contrato a fin de cumplir lo establecido en la Ley N° 31060?

II. Análisis:

Competencias de SERVIR

- 2.1 La Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR es un organismo rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado. No puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales que adopte cada entidad.
- 2.2 Debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa aplicable al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos,



planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos. Por lo tanto, las conclusiones del presente informe no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.

- 2.3 Considerando lo señalado hasta este punto resulta evidente que no corresponde a SERVIR –a través de una opinión técnica– emitir pronunciamiento sobre alguna situación concreta. Por ello el presente informe examina las nociones generales a considerar sobre las materias de la presente consulta.

Sobre la obligatoriedad de la colegiatura y habilitación profesional para acceder al empleo público

- 2.4 En atención a las consultas planteadas, nos remitimos al [Informe Técnico N° 001796-2020-SERVIR-GPGSC](#), el cual recomendamos revisar para mayor detalle, en el que se concluyó lo siguiente:

“3.1 La materia consultada en el documento de la referencia ha sido abordada en el [Informe Técnico N° 1765-2019-SERVIR/GPGSC](#), cuyo contenido ratificamos; en ese sentido, nos remitimos a lo señalado en el mismo, adjuntando una copia de este al presente informe.

3.2 En las entidades públicas, la obligatoriedad de contar con colegiatura y habilitación se encontrará determinada en base al análisis que se hace por cada puesto. Es decir, que solo de la evaluación de sus funciones se determinará si es que requiere o no contar con dichos requisitos. Esta obligación se verá reflejada en sus instrumentos de gestión interna (MOF o MPP) o en el Perfil del Puesto, según corresponda.”

- 2.5 De acuerdo con el citado informe, serán las entidades quienes en la evaluación específica de sus puestos determinarán la necesidad de contarse con título profesional en determinada materia, colegiatura y habilitación, para el acceso a un determinado cargo.

Así, para el caso de los servidores civiles pertenecientes a los regímenes de vinculación regulados por los Decretos Legislativos N° 276 y 728, sus funciones y perfil profesional se encontrarán debidamente delimitados en el Manual de Organización y Funciones (MOF), documento de gestión interna que contiene el perfil profesional y las condiciones que deben encontrarse vigentes para la prestación de servicios en una Entidad Pública, el cual deberá precisar si para ocupar un determinado cargo o puesto se requiere contar con título profesional, colegiatura y habilitación vigente.

Asimismo, los servicios y el perfil profesional de un servidor civil sujeto al régimen del Contrato Administrativo de Servicios se encuentran debidamente detallados en los términos de referencia que dieron origen a la contratación de los referidos servidores, en los que la entidad deberá consignar aquellos casos en los que la colegiatura y habilitación resulten imprescindibles.



PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de Políticas de Gestión del
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- 2.6 En consecuencia, si el puesto aprobado por la entidad no requiere contar con título profesional, colegiatura y habilitación vigente, entonces, no se tendría que solicitar la acreditación de dichas condiciones para acceder al empleo público.

III. Conclusiones

- 3.1 Respecto a la obligatoriedad de la colegiatura y habilitación profesional para acceder al empleo público, nos remitimos al [Informe Técnico N° 001796-2020-SERVIR-GPGSC](#), el cual ratificamos en todos sus extremos.
- 3.2 De acuerdo con el citado informe, serán las entidades quienes en la evaluación específica de sus puestos determinarán la necesidad de contarse con título profesional en determinada materia, colegiatura y habilitación, para el acceso a un determinado cargo. En consecuencia, si el puesto aprobado por la entidad no requiere contar con título profesional, colegiatura y habilitación vigente, entonces, no se tendría que solicitar la acreditación de dichas condiciones para acceder al empleo público.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

ANGEL AUGUSTO BASTIDAS SOLIS

Coordinador de Soporte y Orientación Legal
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

AYPP/abs/kah
K:\8. Consultas y Opinión Técnica\02 Informes técnicos\2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: PRVDLJD